



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2019-001253-00
<i>Demandante</i>	COOPANTEX
<i>Demandado</i>	SILVIO RAMIREZ GONZALEZ
<i>Asunto</i>	Requiere Cajero Pagador

En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador de **COLPENSIONES**; para que sirva indicar porque no ha acatado la orden de retener los dineros del señor **SILVIO RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con C.C. 70.093.149, toda vez que este despacho le ofició desde el día 12/12/2019, y a la fecha no se reflejado ninguna transacción a lo ordenado.

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2º, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de Ley como las del artículo 44 *ibidem*.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2019-001253-00
<i>Demandante</i>	COOPANTEX
<i>Demandado</i>	SILVIO RAMIREZ GONZALEZ
<i>Asunto</i>	Requiere Cajero Pagador

Oficio N° 357

Señores

COLPENSIONES.

(Cajero Pagador)

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

*“En virtud del escrito allegado por la parte actora obrante a folio que precede, el Despacho accede a lo impetrado, en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador de **COLPENSIONES**, para que sirva indicar la razón de por qué no está acatando la orden de retener los dineros del señor **SILVIO RAMIREZ GONZALEZ**, identificado con C.C. 70.093.149, toda vez que este despacho le ofició desde el día 12/12/2019, y a la fecha no se reflejado ninguna transacción a lo ordenado.*

Lo anterior, de acuerdo al inciso 3ro del artículo 117 del Estatuto General del Proceso, se le otorga el termino de diez (10) días, lapso que comenzará a contar a partir del recibo de la comunicación mediante la cual se le pone en conocimiento la presente disposición; ya que de no hacerlo, se hará acreedor de la multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Art. 593 Nral 11, parágrafo 2°, Cód. General del Proceso), sin que esté exento de otras sanciones de Ley como las del artículo 44 ibidem. Líbrese oficio.”.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co